



003/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 20, párrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias". en concordancia con el Artículo. 302, párrafo I numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, La Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, párrafo I establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

Que, el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en el artículo 1, párrafo 1 establece: "El sistema de administración de bienes y servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)".

Que, el Parágrafo I del Artículo 13 y el Artículo 59 de las NB-SABS establece que la Modalidad de Licitación Pública es de una cuantía mayor a Bs. 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS), permitiendo la participación de un número indeterminado de proponentes, el Artículo 13 agrega en su Parágrafo II, que los procesos de contratación de bienes y servicios desarrollados bajo esta modalidad, podrán realizarse con el apoyo de medios electrónicos, remplazando los documentos escritos, conforme a reglamentación emitida por el Órgano Rector, asimismo, a efectos jurídicos y de determinación de responsabilidades, la información generada en el sistema tendrá validez jurídica y fuerza

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



003/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

probatoria al igual que los documentos escritos, de acuerdo a normativa vigente.

Que, el Artículo 59 de las NB-SABS establece (DEFINICIÓN (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA). Modalidad para la contratación de bienes y servicios que se aplicara cuando el monto sea mayor a Bs1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS) permitiendo la participación de un número indeterminado de proponentes.

Que, ARTÍCULO 60 de las NB-SABS establece (TIPOS DE CONVOCATORIA). Se podrán aplicar los siguientes tipos de convocatoria: a) Convocatoria Pública Nacional, para contrataciones mayores a Bs. 1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs. 70.000.000.- (SETENTA MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Artículo 62 de las NB-SABS establece las actividades dentro el proceso de contratación para la Modalidad Licitación Pública, siendo las siguientes: elaboración de especificaciones técnicas o términos de referencia, solicitud de contratación, elaboración del DBC, autorización de inicio del proceso de contratación, entre otras; también, el inicio de proceso con la publicación de la convocatoria, asimismo, se establece las actividades administrativas previas a la presentación de propuestas como ser: consultas escritas, reunión de aclaración e inspección previa, cuando corresponda; una vez aprobado el DBC con las enmiendas, si existieran, se procede a la notificación; apertura pública y lectura de precios ofertados, evaluación en acto continuo de propuestas y elaboración del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, cuando de vea pertinente se convocara a los proponentes que presentaron propuestas, para las aclaraciones que corresponda de una o más propuestas; y en fin se procederá con la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, que deberá contener mínimamente lo siguiente: **i.** Nómina de los participantes y precios ofertados; **ii.** Los resultados de la calificación; **iii.** Causales de rechazo y/o descalificación, si existieran.

Que, la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley N° 393 en su artículo 1, señala: "La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto regular el procedimiento de aprobación de contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.), conforme el art. 16 núm. 8 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, velando por el ejercicio adecuado y eficiencia de las facultades y atribuciones del concejo municipal de El Alto, conforme normativa legal vigente".

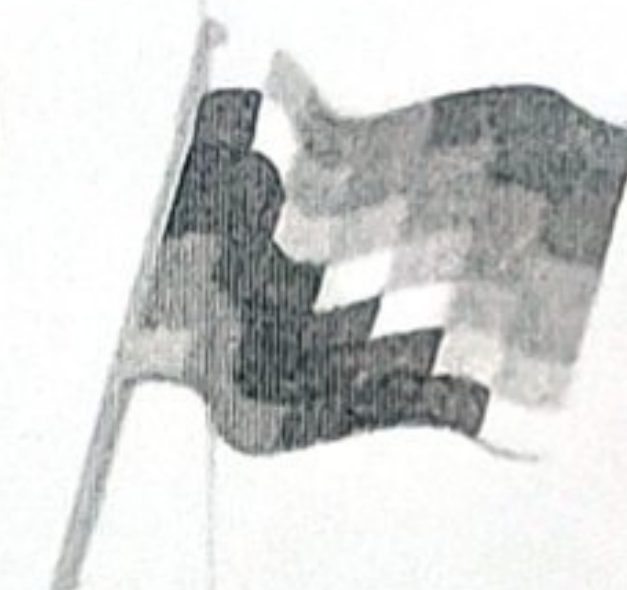
Que, la Ley Municipal N° 304, modificada en parte por la Ley N° 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en su artículo 3 numeral 3.3 párrafo I, señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, la Ley Municipal N° 304, modificada en parte por la Ley N° 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en su capítulo III artículo 11 inciso e) señala: "La comisión jurídica en el plazo de cuatro (4) días hábiles deberá proceder al análisis y revisión de la documentación legal a partir de la resolución o nota de adjudicación hasta la minuta de contrato, en caso de no existir observaciones la Comisión Jurídica emitirá el informe de

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



003/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

justificación respectivo y elaborara el proyecto de Resolución Municipal y remitirá a Presidencia del Concejo Municipal".

Que, a través de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23 de 28 de septiembre de 2023, modificado a través de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23 de 06 de octubre de 2023 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 061/23 de 26 de diciembre de 2023, se DESIGNA como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública-RPC, al Secretario Municipal de Salud; cargo que recae en el Dr. Saúl Harley Calderón Campero, en virtud al Decreto Edil N° 022 de 23 de julio de 2021.

La Resolución Municipal 170/2014, (REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL) en su Artículo 30. Señala: parágrafo 1 (COMISIONES PERMANENTES), "son instancia de consulta y asesoramiento técnico y permanente al pleno, orientadas a dar mayor efectividad a los roles Legislativos, Deliberativos y de Fiscalización del Concejo Municipal, (...)".

La Resolución Municipal 170/2014, (REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL) en su Artículo 42. (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN JURÍDICA), señala en su inciso g) "Fiscalizar en el área de su competencia los contratos resultantes de los procesos de contratación, de conformidad a la Ley Municipal de Contratos".

Que, el artículo. 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".

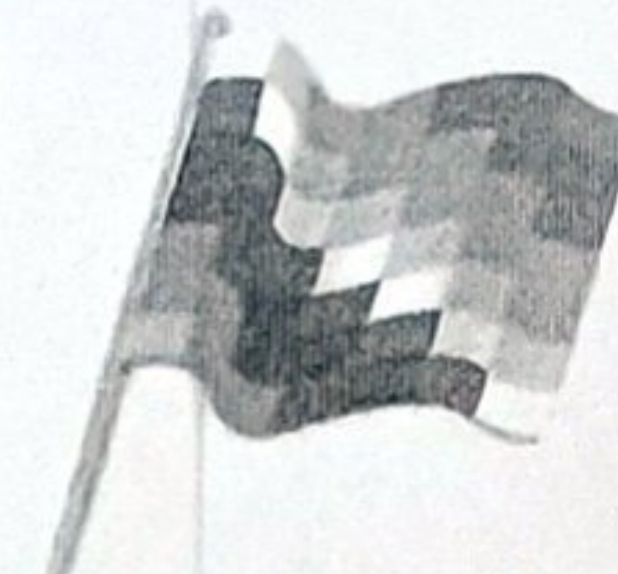
Que, en fecha 30 de diciembre de 2025, la Presidencia del Concejo Municipal recepciona, la Nota LETRA: DESP-CMEA, CITE: 1203/2025, con referencia: REMITO MINUTA DE CONTRATO: DOTACIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES SOLIDAS PARA LA GESTION 2026), CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-B/003/25 Y CUCE: 25-1205-00-1606877-1-1, suscrita por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto M. Eva Copa Murga.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación **CITE: IER/CC/LP-B/006/25** de fecha 24 de noviembre de 2025 con referencia: INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN, DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: DOTACIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES SOLIDAS PARA LA GESTION 2026), CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-B/003/25, y CUCE: 25-1205-00-1606877-1-1, el cual en la parte de recomendaciones señala: "La Comisión de Calificación, en cumplimiento al Artículo 38, Parágrafo III, Inciso e) del D.S. N° 0181 NB-SABS de 28 de junio de 2009, habiendo realizado la Evaluación Económica y Técnica del Proceso de Contratación denominado: DOTACION DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES SOLIDAS PARA LA GESTION 2026), con CUCE: 25-1205-00-1606877-1-1 y Código de Identificación: LP/CPN-B/003/25, RECOMIENDA al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, lo siguiente: APROBAR, el presente INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACION con CITE: IER/CC/LP-B/006/25 del PROCESO DE CONTRATACION: DOTACION DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES SOLIDAS PARA LA GESTION 2026), con CUCE: 25-1205-00-1606877-1-1 y Código de Identificación: LP/CPN-B/003/25, en cumplimiento a lo establecido en el Inciso e), Parágrafo I, Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; asimismo: ADJUDICAR al LOTE 1: HORNEADOS Y PANIFICADOS, del Proceso de Contratación: DOTACION DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO

El Alto de pie, Nunca de Rodillas



003/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

(ADQ. RACIONES SOLIDAS PARA LA GESTION 2026), con CUCE: 25-1205-00-1606877-1-1 y Código de Identificación: LP/CPN-B/003/25, al proponente: SOCIEDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS SANTIAGO S.R.L. SOALPRO S.R.L., con un plazo de entrega de bienes de 200 (doscientos) días hábiles de acuerdo al calendario escolar determinado por el Ministerio de Educación, computado a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder, en virtud de que la propuesta ha cumplido con todo lo requerido en el Documento Base de Contratación DBC, y en atención de lo establecido en el Inciso g), Parágrafo I, Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), de acuerdo al siguiente detalle":

TABLA 10. DETALLE DE BIENES ADJUDICADOS

LOTE 1: HORNEADOS Y PANIFICADOS					
N° ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (Bs)	TOTAL RACIONES	IMPORTE TOTAL (Bs)
1	BESO DULCE 30 G.	RACION	1,10	2.412.000	2.653.200,00
2	BIZCOCHO CON CEREALES 30 G.	RACION	1,00	2.680.000	2.680.000,00
3	BOLLO CON ARROZ Y QUESO 30 G.	RACION	1,60	1.072.000	1.715.200,00
4	CANELITA CON ARROZ 30 G.	RACION	1,10	2.412.000	2.653.200,00
5	MUFFIN CON RELLENO DULCE 30 G.	RACION	1,30	1.340.000	1.742.000,00
6	PAN CON MIEL 30 G.	RACION	1,00	2.680.000	2.680.000,00
7	PAN DE CEREALES 30 G.	RACION	1,10	2.680.000	2.948.000,00
8	RICOQUITO CON CEREALES 30 G.	RACION	1,05	2.680.000	2.814.000,00
TOTAL: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS					19.885.600,00

Fuente: Elaboración propia (Comisión de Calificación), 2025.

ADJUDICAR al LOTE 2: CEREALES, BARRAS, GALLETAS Y FRUTA, del Proceso de Contratación: DOTACIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES SOLIDAS PARA LA GESTION 2026), con CUCE: 25-1205-00-1606877-1-1 y Código de Identificación: LP/CPN-B/003/25, al proponente: ASOCIACION ACCIDENTAL FRUTECA, con un plazo de entrega de bienes de 200 (doscientos) días hábiles de acuerdo al calendario escolar determinado por el Ministerio de Educación, computado a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder, en virtud de que la propuesta ha cumplido con todo lo requerido en el Documento Base de Contratación DBC, y en atención de lo establecido en el Inciso g), Parágrafo I, Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA 11. DETALLE DE BIENES ADJUDICADOS

LOTE 2: CEREALES, BARRAS, GALLETAS Y FRUTA					
N° ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (Bs)	TOTAL RACIONES	IMPORTE TOTAL (Bs)
1	BANANO 120 G.	RACION	0,70	4.288.000	3.001.600,00
2	BARRA CON SESAMO Y COBERTURA CON YOGURT SABOR A FRUTAS 20 G.	RACION	2,00	1.072.000	2.144.000,00
3	BARRA DE CEREALES CON COBERTURA DE CHOCOLATE 20 G.	RACION	2,00	1.072.000	2.144.000,00
4	EXTRUIDO DE CEREALES INTEGRALES CON RELLENO SABOR A FRUTAS 20 G.	RACION	1,25	1.608.000	2.010.000,00
5	GALLETAS DULCES FORTIFICADAS 30 G.	RACION	1,25	1.608.000	2.010.000,00
6	GALLETA OBLEA CON RELLENO SABOR A FRUTAS 20 G.	RACION	1,50	1.072.000	1.608.000,00
7	GALLETAS SALADAS FORTIFICADAS 30 G.	RACION	1,25	1.340.000	1.675.000,00
TOTAL: CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS					14.592.600,00

Fuente: Elaboración propia (Comisión de Calificación), 2025

Que, mediante Resolución Administrativa **GAMEA/RPC N° 046/2025**, de fecha 25 de noviembre de 2025, que prescribe: "Se ADJUDICA el Proceso Contratación, bajo la



003/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Modalidad Licitación Pública (LP) de forma excepcional la contratación de bienes para la próxima gestión: **DOTACIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES SOLIDAS PARA LA GESTIÓN 2026)**, con código de identificación: LP/CPN-B/003/25 y CUCE: 25-1205-00-1606877-1-1, correspondiente al **LOTE 1: HORNEADOS Y PANIFICADOS**, al Proponente: **SOCIEDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS SANTIAGO S.R.L. SOALPRO S.R.L.**, y el **LOTE 2: CEREALES, BARRAS, GALLETAS Y FRUTA**, al Proponente: **ASOCIACION ACCIDENTAL FRUTECA**, con un plazo de entrega de bienes de 200 (doscientos) días hábiles de acuerdo al calendario escolar determinado por el Ministerio de Educación, computado a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder, en virtud de que las propuestas han cumplido con todo lo requerido en el Documento Base de Contratación DBC. Sin compromiso y señalando la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 de las NB-SABS, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 034/25 de 03 de octubre de 2025 y conforme a lo recomendado por el Informe de Evaluación y Recomendación CITE: IER/CC/LP-B/006/25 de 24 de noviembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE 1: HORNEADOS Y PANIFICADOS					
Nº ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (Bs)	TOTAL RACIONES	IMPORTE TOTAL (Bs)
1	BESO DULCE 30 G.	RACION	1,10	2.412.000	2.653.200,00
2	BIZCOCHO CON CEREALES 30 G.	RACION	1,00	2.680.000	2.680.000,00
3	BOLLO CON ARROZ Y QUESO 30 G.	RACION	1,60	1.072.000	1.715.200,00
4	CANELITA CON ARROZ 30 G.	RACION	1,10	2.412.000	2.653.200,00
5	MUFFIN CON RELLENO DULCE 30 G.	RACION	1,30	1.340.000	1.742.000,00
6	PAN CON MIEL 30 G.	RACION	1,00	2.680.000	2.680.000,00
7	PAN DE CEREALES 30 G.	RACION	1,10	2.680.000	2.948.000,00
8	RICOQUITO CON CEREALES 30 G.	RACION	1,05	2.680.000	2.814.000,00
TOTAL: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS					19.885.600,00

Fuente: Elaboración propia (Comisión de Calificación), 2025.

LOTE 2: CEREALES, BARRAS, GALLETAS Y FRUTA					
Nº ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (Bs)	TOTAL RACIONES	IMPORTE TOTAL (Bs)
1	BANANO 120 G.	RACION	0,70	4.288.000	3.001.600,00
2	BARRA CON SESAMO Y COBERTURA CON YOGURT SABOR A FRUTAS 20 G.	RACION	2,00	1.072.000	2.144.000,00
3	BARRA DE CEREALES CON COBERTURA DE CHOCOLATE 20 G.	RACION	2,00	1.072.000	2.144.000,00
4	EXTRUIDO DE CEREALES INTEGRALES CON RELLENO SABOR A FRUTAS 20 G.	RACION	1,25	1.608.000	2.010.000,00
5	GALLETAS DULCES FORTIFICADAS 30 G.	RACION	1,25	1.608.000	2.010.000,00
6	GALLETAS OBLEA CON RELLENO SABOR A FRUTAS 20 G.	RACION	1,50	1.072.000	1.608.000,00
7	GALLETAS SALADAS FORTIFICADAS 30 G.	RACION	1,25	1.340.000	1.675.000,00
TOTAL: CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS					14.592.600,00

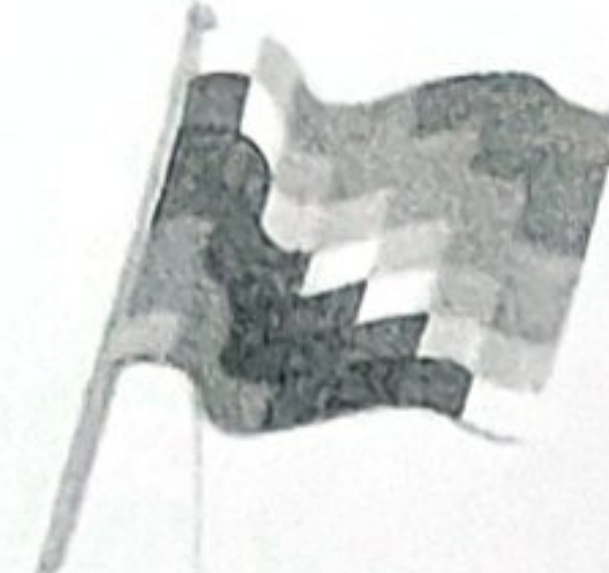
Fuente: Elaboración propia (Comisión de Calificación), 2025.

Que, el Informe Legal CITE: GAMEA/SMAF/DC/UJC/LP/CGAS/016/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, remitida por la Abog. C. Giovana Alavi Siñani ASESOR LEGAL TECNICO – UNIDAD JURIDICA DE CONTRATACIONES, con Referencia: REVISIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROPONENTE ADJUDICADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: DOTACION DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES SOLIDAS PARA LA GESTION 2026), con CUCE: 25-1205-00-1606877-1-1 y Código de Identificación: LP/CPN-B/003/25, la cual señala en la parte de CONCLUSIONES: "De los antecedentes, la normativa desglosada y de la revisión de la documentación adjunta, se tiene las siguientes conclusiones: Que, el Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública (LP): DOTACION DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES SOLIDAS PARA LA GESTION 2026), con CUCE: 25-1205-00-1606877-1-1 y código de identificación: LP/CPN-B/003/25, se ha realizado en observación del Artículo 59 y siguientes de las NB-SABS, el RE-SABS y demás normas conexas. Que, los proponentes adjudicados:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



003/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SOCIEDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS SANTIAGO S.R.L. SOALPRO S.R.L. Correspondiente al LOTE 1: HORNEADOS Y PANIFICADOS y la ASOCIACION ACCIDENTAL FRUTECA correspondiente al LOTE 2: CEREALES, BARRAS, GALLETAS Y FRUTA, han presentado la documentación legal solicitada para la formalización del proceso de contratación y de conformidad con las Actas de Verificación Técnica de Documentos ambos de 15 de diciembre de 2025 emitido por la Comisión de Calificación en aplicación del inciso 1) Parágrafo III del Artículo 38 de las NB-SABS."

Que, el Informe Coordinado CITE: P-CAF/INF-002/2026, de fecha 08 de enero de 2026, suscrito por el Abg. Efraín P. Huanca Quispe, PROFESIONAL "A" – C.A.F., con Referencia: INFORME DE JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: PROCESO DE CONTRATACIÓN: DOTACIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES SOLIDAS PARA LA GESTIÓN 2026), CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-B/003/25 Y CUCE: 1205-00-1606877-1-1, el cual en su parte de conclusiones y recomendaciones señala: "Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): DOTACION DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES SOLIDAS PARA LA GESTION 2026), con código de identificación: LP/CPN-B/003/25 y CUCE: 25-1205-00-1606877-1-1, para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por lo que se recomienda a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Comisión Jurídica, mediante Informe de Justificación Cite: CMEA/CJ/INF/FFPC/Nro. 005/2026, de fecha 14 de enero de 2026, emitido por la Servidora Pública; Lic. Neyva Choque Ingala – COMISIÓN JURÍDICA, con Vº Bº del Presidente de la Comisión Jurídica, Cjal. Félix Fernando Pérez Cruz en la parte de conclusión y recomendación señalan: "Por todo lo manifestado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el **Proceso Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): DOTACIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES SOLIDAS PARA LA GESTIÓN 2026)**, con **CUCE: 25-1205-00-1606877-1-1** y **Código de Identificación: LP/CPN-B/003/25**, se tiene que la documentación cursante a partir de la Resolución de Adjudicación hasta el Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, cumple con la normativa vigente. Por cuanto recomiendo a su autoridad remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el presente Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación".

POR TANTO:

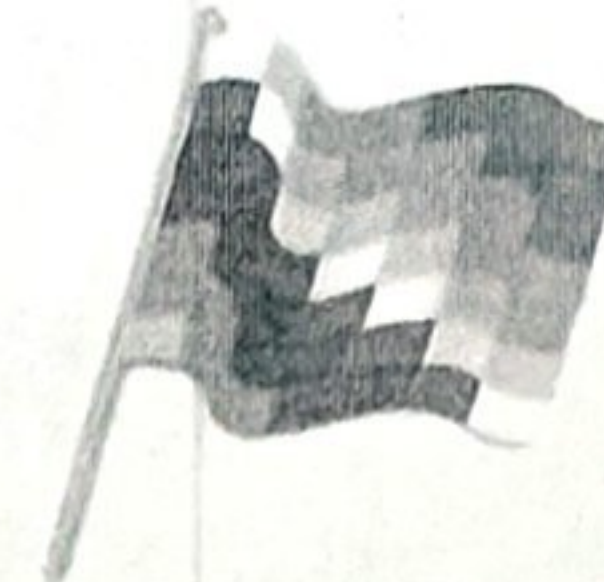
El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - APROBAR LA MINUTA DE CONTRATO 005/25 DOTACIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES SOLIDAS PARA LA GESTIÓN 2026) LOTE 1: HORNEADOS Y PANIFICADOS, suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente *por el M.º de la Alcaldesa del Municipio de El Alto*



003/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Alto, quien delega la suscripción de Contratos al **Lic. Edgar Añaguaya Capcha** con C.I. N° 5958874 QR, como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN RPC- GAMEA**, , que en adelante se denominará la **ENTIDAD** y **Gonzalo Pedro Rocha Carrasco** con C.I. 2687307 QR **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS SANTIAGO S.R.L. SOALPRO S.R.L.**, con Número de Identificación Tributaria (NIT) y Matrícula de Comercio N° 10204039021, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes suscriben el presente Contrato, por un importe total de **Bs. 19.885.600.- (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega del bien de **DOSCIENTOS (200) DÍAS HABLES**, el cual se ejecutará de acuerdo al calendario escolar determinado por el Ministerio de Educación de lunes a viernes, de conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas. El (los) plazo (s) de entrega señalado (s) precedentemente será (n) computado (s) a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder.

ARTÍCULO 2. - APROBAR LA MINUTA DE CONTRATO 006/25 DOTACIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES SOLIDAS PARA LA GESTIÓN 2026) LOTE 2: CEREALES, BARRAS, GALLETAS Y FRUTA, suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por **MÓNICA EVA COPA MURGA**, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos al **Lic. Edgar Añaguaya Capcha** con C.I. N° 5958874 QR, como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN RPC- GAMEA**, , que en adelante se denominará la **ENTIDAD** y **Danny Marcelo Lara Terrazas** con C.I. 3484619 QR **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ASOCIACIÓN ACCIDENTAL FRUTECA**, con Número de Identificación Tributaria (NIT) y Matrícula de Comercio N° 166320021, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes suscriben el presente Contrato, por un importe total de **Bs. 14.592.600.- (CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega del bien de **DOSCIENTOS (200) DÍAS HABLES**, el cual se ejecutará de acuerdo al calendario escolar determinado por el Ministerio de Educación de lunes a viernes, de conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas. El (los) plazo (s) de entrega señalado (s) precedentemente será (n) computado (s) a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder.

ARTÍCULO 3. - El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Cjal. Francisco Quispe Murga
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Iris Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nurca de Rodillas"